

de anuncios del Ayuntamiento de Algaída, sin que durante el plazo reglamentario de información pública ni fuera de él se haya presentado reclamación alguna;

Considerando que todas las actuaciones han sido conformes a Derecho.

Visto el informe del Abogado del Estado Jefe de la provincia de Baleares,

Esta Jefatura, en virtud de las facultades que le confiere la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha acordado declarar ser de necesaria ocupación la finca que se relaciona a continuación, publicar este acuerdo en la misma forma utilizada para el acta de apertura de la información pública, advirtiendo expresamente que contra este acuerdo puede el interesado interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado».

Relación que se cita

Finca número 34 bis. Denominación: Redó de Baix. Propietario: don Miguel Sastre Clar.

Palma de Mallorca, 20 de junio de 1961.—El Ingeniero Jefe.—2.836.

RESOLUCIÓN de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife por la que se convoca subasta para contratar la ejecución de las obras de «Reparación del firme con riego asfáltico entre los kilómetros 60 al 66 de la carretera C-321 de Orotava a Grabadilla».

Hasta las doce (12) horas del día 4 de agosto de 1961, se admitirán en la Secretaría de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife o en la de Las Palmas, y Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de «Reparación del firme con riego asfáltico entre los kilómetros 60 al 66 de la carretera C-321, de Orotava a Grabadilla», cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 2.175.942,60 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, y su abono con cargo a los siguientes ejercicios: Para el ejercicio de 1961, dos millones de pesetas, y para el de 1962, 175.942,60 pesetas.

El acto de la subasta será público, y tendrá lugar el día 11 de agosto de 1961, a las doce horas, en el domicilio de la Junta, ante la Comisión Ejecutiva de la misma y con arreglo a las disposiciones vigentes.

En dicho acto, se procederá por el Sr. Presidente de la Junta a la apertura de las proposiciones y a lectura de aquellas que cumplen los requisitos que se mencionan en el presente anuncio. Una vez leídas en voz alta las proposiciones admisibles que se presenten a esta subasta, la Junta, por declaración de su Presidente, adjudicará con carácter provisional la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa.

La fianza provisional necesaria que los licitadores habrán de constituir en la Caja General de Depósitos o Sucursales, será de 43.518,80 pesetas, con arreglo a lo preceptuado en la Ley 95/1960, de 22 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23 de diciembre de 1960).

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel común con póliza de seis pesetas o en papel sellado de igual clase, desechando, desde luego, la que no tenga este requisito cumplido.

El licitador, además de las proposiciones, que han de venir en pliego cerrado y lacrado y con la firma del interesado, expresando también el nombre de las obras a que se refiere, acompañará por separado y a la vista el resguardo de la fianza provisional constituida en la Caja General de Depósitos o Sucursales, y si éste se hiciera en efectos de la Deuda Pública, deberá ser presentada también la póliza de adquisición de los efectos, suscrita por el Agente de Cambio y Bolsa.

Si el licitador fuese contratista en ejercicio, presentará la documentación acreditativa de estar al corriente en el pago de la Contribución Industrial y de los Seguros Sociales. En todo caso, para tomar parte en la subasta deberá tenerse presente lo dispuesto en la Orden ministerial de 29 de octubre de 1941.

Los licitadores presentarán declaración jurada de no estar incluidos en las excepciones del artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de primero de julio de 1911, reformada por la Ley de 20 de diciembre de 1952, y el Carnet de Empresa con responsabilidad.

Las Empresas y Sociedades proponentes presentarán, además, la certificación a que se refiere el artículo quinto del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955. Deberán presentar las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, en los días y horas hábiles de oficina.

En virtud de lo establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1955, norma tercera, para estas obras no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero de 1955.

En el acto de la subasta y antes de comenzar la apertura de pliegos, puede presentar su carta de cesión firmada por el cedente y por el cesionario, y reintegrada con póliza de tres pesetas. Será desechada en el caso de no cumplirse estos requisitos.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944, por el que se aprueba el texto refundido del Libro primero de la Ley del Contrato del Trabajo.

Si se presentaron dos o más proposiciones iguales para optar a esta subasta, se procederá en la forma que dispone la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, en su artículo 50.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en (provincia de), calle de número enterado del anuncio publicado con fecha de de en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia de de de y de las condiciones y requisitos que exigen para la subasta de las obras de se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letras).

Asimismo, se comprometo a concertar por escrito, con los trabajadores que hayan de ocuparse en las obras, el contrato de trabajo en la forma y plazos que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944. (Fecha y firma del proponente.)

Advertencia.—Será desechada toda proposición que no especifique, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos, si los hubiere, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella que añada alguna cláusula al presente modelo.

Santa Cruz de Tenerife, 16 de junio de 1961.—El Gobernador Civil-Presidente, Candido Luis García Sanjuán.—El Secretario-Contador, Alfredo Sansón Cabrera.—2.565.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 25 de abril de 1961 por la que se establecen los estudios de la Escuela Nacional de Artes Gráficas y se determina su plantilla.

Ilmo. Sr.: Vista la respectiva propuesta y el contenido de la Resolución de 1 de abril del año actual, por la que se señala la plantilla correspondiente a las enseñanzas de Artes Gráficas en sus diversas Ramas y especialidades,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º A partir del próximo curso 1961-62, en la Escuela Nacional de Artes Gráficas se desarrollarán las enseñanzas del grado de Aprendizaje correspondientes a las siguientes Ramas y especialidades: Rama de composición; composición manual y composición mecánica linotipista; Rama de fotomecánica; fotograbador, fotógrafo; Rama de impresión; impresión tipográfica. Además de las mencionadas especialidades se impartirán las correspondientes a Oficial encuadernador y Oficial grabador (tipográfico, litográfico y calcográfico).

2.º Los estudios de referencia se desarrollarán gradualmente, iniciándose en el curso 1961-62 con los relativos al primer año del grado de aprendizaje.